

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda** a la **Proposición no de Ley relativa al establecimiento de plazos máximos de resolución en los procesos constitucionales**, presentada por el Grupo Parlamentario VOX, con número de expediente 162/000456.

En el Congreso de los Diputados, a 15 de febrero de 2021



Edmundo Bal Francés

Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

**TIPO DE ENMIENDA:**

De MODIFICACIÓN.

**TEXTO DEFINITIVO:**

«El Congreso de los Diputados manifiesta la necesidad de proceder a:

a) La reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional para reforzar la independencia del órgano y garantizar la rapidez y eficacia de sus pronunciamientos, y para ello se compromete a crear un grupo de trabajo con la participación de todos los grupos parlamentarios al objeto de que, en el plazo máximo de seis (6) meses, presente un texto legislativo a tales efectos.

b) La regulación de un recurso de inconstitucionalidad acelerado para aquellos casos en los que, a juicio del Tribunal Constitucional, la dilación del procedimiento pudiera perjudicar la finalidad legítima del recurso mediante perjuicios de difícil o imposible reparación.

c) La regulación de un procedimiento de ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional, de acuerdo con las potestades que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como, subsidiariamente, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En este sentido, y a fin de asegurar el cumplimiento de sus resoluciones, el Tribunal podrá requerir la colaboración, no sólo del Gobierno de la Nación, sino también directamente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de cualquiera de las administraciones y poderes públicos.»»

**TEXTO ORIGINAL:**

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar ante las Cortes Generales un proyecto de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional con el siguiente contenido:

a) El establecimiento de un plazo máximo de tres meses para que el Tribunal Constitucional resuelva los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad, a contar, respectivamente, desde la presentación de la demanda y desde la recepción de las actuaciones por el propio Tribunal.

De esta manera, el Tribunal Constitucional se pronunciaría con celeridad sobre aquellas materias cuyo conocimiento le atribuye su ley orgánica y se limitarían en el tiempo los efectos perniciosos que para el sistema y los ciudadanos tiene una ley, disposición o acto que se declare inconstitucional.

b) La regulación de un recurso de inconstitucionalidad acelerado contra la declaración de los estados de alarma, excepción y sitio y contra cualquiera de sus prórrogas. Este recurso sería tramitado en un plazo máximo de 14 días entre la presentación de la demanda y la sentencia, lo que posibilitaría un rápido pronunciamiento del Tribunal Constitucional en supuestos de grave afectación de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de peligro para el sistema democrático y, en todo caso, cuando se trate de asuntos que traigan causa de la vigencia de cualquiera de los institutos contemplados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

c) La limitación del ámbito de los recursos de amparo, de tal manera que el Tribunal Constitucional solo resolviese aquellos con verdadero interés constitucional y desechase los recursos cuyo objeto ya ha sido resuelto en procesos anteriores similares o sobre los que existiese una jurisprudencia constitucional consolidada. Esta medida contribuiría a revertir la consideración táctica del Tribunal Constitucional como última instancia judicial en España.

d) Asimismo, en el recurso de amparo, la consideración como materias de especial transcendencia constitucional de las violaciones de derechos y libertades originadas durante la vigencia de los estados de alarma, excepción o sitio.»

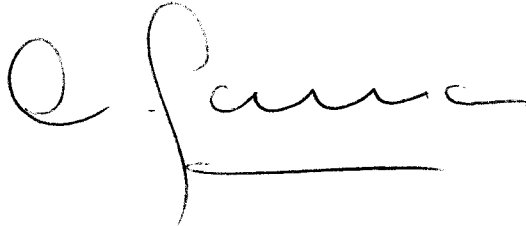
**JUSTIFICACIÓN:**

Mejora técnica.

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la Proposición no de Ley** del Grupo Parlamentario VOX, relativa al establecimiento de plazos máximos de resolución en los procesos constitucionales. (162/000456)

Madrid, 16 de febrero de 2021



Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO  
PORTAVOZ

## **ENMIENDA**

### **DE MODIFICACIÓN**

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

*“El Congreso de los Diputados acuerda la constitución, dentro de la Comisión Constitucional, de una Subcomisión para estudiar la reforma urgente de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, con el fin de mejorar su funcionamiento y establecer los mecanismos necesarios para agilizar la resolución de los recursos, tanto de inconstitucionalidad como de amparo, contemplando la introducción de nuevas figuras jurídicas como los recursos de inconstitucionalidad acelerados para las situaciones de emergencia nacional y el establecimiento de medidas complementarias que no supongan limitar el acceso de los ciudadanos al Tribunal Constitucional, en relación con los recursos de amparo.*

*En la citada Subcomisión comparecerán para ser oídos, tanto el Tribunal Constitucional, como el Consejo General del Poder Judicial, Consejo de Estado, Defensor del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Consejo General de la Abogacía y demás actores jurídicos concernidos con la reforma”.*

### **JUSTIFICACIÓN**

Mejora técnica.